

**CONCEJO MUNICIPAL DE TENA
ACTA SESIÓN ORDINARIA**

No. Acta	25	Fecha	30 de octubre de 2023
-----------------	----	--------------	-----------------------

En la ciudad de Tena provincia de Napo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés, a las 10H48, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor alcalde, Jimmy Reyes; con la asistencia/ausencia de los siguientes señores concejales:

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	ASISTIÓ	JUSTIFICA AUSENCIA	AUSENTE
Vicealcaldesa Álvarez Arcentales María Regina	X		
Concejal Bohórquez Pantoja Wilson Eliecer	X		
Concejal Cuvi Yauripoma Edgar Moisés	X		
Concejal Rodríguez Mera Luis Enrique	X		
Concejal Sánchez Troya Leidy Mariela	X		
Concejal Shiguango Tapuy Alberto Enrique	X		
Concejal Vargas Tanguila Pacha Sisa	X		
Alcalde Jimmy Xavier Reyes Mariño	X		

En la presente sesión ordinaria actúa como secretaria la abogada Vanesa Cortez Aucay, directora de Secretaría General titular; participan, además, los directores departamentales y ciudadanía en general.

EL ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión del 24 de octubre del año 2023.
4. Revisión y análisis del pedido formulado mediante memorando No. GADMT-A-2023-0545-MEMO de fecha 27 de octubre, para la autorización del techo presupuestario para la emisión de certificaciones plurianuales, en aplicación al artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
5. Análisis y aprobación del informe técnico No. 027-A-A-2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0547-MEMO, de fecha 27 de octubre de 2023; para la autorización de la suscripción del "Convenio de cogestión de obras suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

de Tena y el GAD Provincial de Napo”; de conformidad al artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

6. Revisión y análisis del pedido formulado mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0548-MEMO, de fecha 27 de octubre de 2023, para que el proyecto denominado “Construcción del estadio emblemático para la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo”; sea considerado para la ejecución plurianual.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y RESOLUCIONES ADOPTADAS

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Por Secretaría General se procede a constatar el quórum. Existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, el señor alcalde, siendo las 10:48 minutos procede a declarar legalmente instalada la sesión ordinaria de Concejo No. 025.

SEGUNDO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor alcalde pone en consideración el orden del día a los señores concejales.

El señor alcalde: “compañeras y compañeros concejales está a disposición de ustedes la lectura y aprobación del orden del día de la sesión”.

Por secretaría se informa que se aprueba el orden del día por unanimidad.

El señor alcalde: “proceda con el orden día señora secretaria”.

TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2023

Por secretaría se informa que, las tres resoluciones que se adoptaron en la sesión anterior fueron de carácter urgente y se procede a leer las mismas.

RESOLUCIÓN 1:

1. Aprobar el informe jurídico N° 054-DPS-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0161-M, de fecha 20 de octubre de 2023.

2. Aprobar el Proyecto de Unificación, de tres lotes de terreno signados con los números “DOS” “TRES” y “SEIS”, ubicados en el sector Huamahurco, de la ciudad de Tena, parroquia Tena, provincia de Napo, de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Anibal, Martha Lilly Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel, en un lote global unificado denominado como “DOS – TRES - SEIS” de una superficie de “CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS”, en aplicación al artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESOLUCIÓN 2:

1. Aprobar el informe 003-CPIG-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el viernes 20 de octubre de 2023.
2. Aprobar en primera instancia el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA”; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para que continúe con el trámite legal pertinente.

RESOLUCIÓN 3:

1. Aprobar de forma parcial el informe No. 003-CPTC-2023, de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, de la sesión extraordinaria del 20 octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-SC-2023-0309-M.
2. Aprobar el otorgamiento de: 2 condecoraciones al “Mérito Ciudadano”, 1 condecoración al “Mérito Científico y Académico”, 25 condecoraciones al “Mérito Cultural y Patrimonial” y 2 condecoraciones al “Mérito Deportivo”; en aplicación al artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el cantón Tena. de acuerdo a la siguiente nómina:

El señor alcalde: “compañeros y compañeras concejales está a disposición de ustedes la aprobación del acta del 24 de octubre del año 2023, donde está todo lo que se resolvió y cada una de vuestras intervenciones, pongo a consideración de ustedes.”.

Por secretaria se informa que se aprueba sin ninguna observación el acta y suscribe la misma con el señor alcalde.

CUARTO: REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PEDIDO FORMULADO MEDIANTE MEMORANDO NO. GADMT-A-2023-0545-MEMO DE FECHA 27 DE OCTUBRE, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTARIO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES PLURIANUALES, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS.

Por secretaría se procede a dar lectura del memorando en la parte pertinente:

PETICIÓN

“El proyecto “DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONAR QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN” por el monto de USD. 82.200 para un período de 8 meses, que comprende los meses de noviembre y diciembre del año 2023 con \$ 20.900,00 con cargo al presupuesto 2023 y de enero a junio del año 2024 por USD. 62.700,00 con cargo al presupuesto 2024 y cuyo objetivo es difundir, informar y publicar las actividades, obras y accionar que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena en medios de comunicación.

Conforme lo establece el Art. 99 del Reglamento al COPyFP el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales será como máximo lo correspondiente a las transferencias asignadas que conforme al ACUERDO No. 027 de fecha 30 de mayo del 2023 es de USD. 10.347.945,55, y dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado por lo que solicito se solicite al Concejo Municipal la autorización para emitir certificaciones plurianuales.

Una vez aprobado el techo presupuestario se procederá a emitir la Certificación Plurianual por un monto de USD. 62.700,00 con cargo al presupuesto 2024. Con lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, Art. 14 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA; ruego se considere como punto de orden del día en la siguiente sesión ordinaria de concejo municipal.

Suscribe el presente memorando el abogado, Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena

El señor alcalde: “compañeros y compañeras concejales, la autorización para la certificación plurianual corresponde a la contratación de medios de comunicación para la difusión de actividades de la municipalidad lo que significa que para comprometer el recurso presupuestario del año 2024 el procedimiento demanda de una autorización de este Concejo con el objeto de que en la aprobación del presupuesto 2024 que es hasta el 10 de diciembre estos rubros puedan constar de acuerdo al compromiso que efectuaremos el día de hoy, con la aprobación de esta petición que nos ha remitido la dirección financiera de la institución a consideración de ustedes, también la explicación de nuestro compañero financiero por favor”.

Licenciado Jhon Chichanda: “señor alcalde, señores concejales, compañeros directores, buenos días, con memorando 522, se procedió a anexar la documentación para poder sustentar la autorización del techo presupuestario que tiene que ser aprobado por el Concejo en pleno para poder emitir las certificaciones plurianuales, previo para continuar con la exposición primero quisiera tener en claro cuáles son las definiciones importantes de lo que son las certificaciones plurianuales, dentro de las competencias del Ministerio de Finanzas que ellos son los que norman políticas, expiren acuerdos, reglamentos que norma el Sistema Nacional de las Finanzas Públicas de todas las instituciones que pertenecen al sector público,

es así que ellos han normado los tres grandes componentes que tienen las Finanzas Públicas dentro de las instituciones del estado que son las normas de presupuesto, las normas de contabilidad y las normas de tesorería, dentro de las normas de presupuesto justamente la norma número doce refiere a todo lo que es la certificación presupuestaria plurianual y define a la certificación Presupuestaria Plurianual, como una reserva al compromiso con cargo a la disponibilidad futura de asignaciones del presupuesto, las que serán establecidas en los techos presupuestarios plurianuales que es el que hoy vamos a tratar. La Certificación Presupuestaria Plurianual, será obligatoria en todos los casos en que se prevea que las adquisiciones de bienes, servicios u obras causen efectos que sobrepasen el Ejercicio Fiscal vigente, por lo que requerirán el registro de certificaciones, compromisos y devengados con aplicación a más de un presupuesto. En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados, aquí ya nos define las reglas para poder emitir una certificación plurianual que tenemos que hacerlo con cargo a techos que se autorizan.

El artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, - La certificación presupuestaria plurianual implica un pre-compromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales será como máximo lo correspondiente a inversiones de las TRANSFERENCIAS ASIGNADAS POR LEY, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado es decir que previo a nosotros poder emitir certificaciones plurianuales con cargo a presupuesto de los siguientes ejercicios fiscales tenemos que tener autorizado por parte del órgano legislativo que en este caso es el concejo en pleno para poder emitir las certificaciones.

Como nace el techo presupuestario, en el Art. 192 del COOTAD prevé que los GAD, participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del Presupuesto General del Estado.

El artículo 198 del COOTAD establece: Destino de las transferencias. Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Con ACUERDO No. 027 de fecha 30 de mayo del 2023 el Ministerio de Finanzas establece la asignación correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2023 y liquidación del ejercicio fiscal 2022 por USD. 10.347.945,55”.

El señor alcalde: “compañeras y compañeros concejales, nos ha hecho una exposición el compañero financiero, fundamentalmente lo que nosotros ahora requerimos para comprometer el techo presupuestario futuro a través de los mecanismos administrativos es para la contratación de medios de comunicación de la localidad y también referente a la construcción del estadio de la parroquia de Ahuano que es un fondo que queremos nosotros destinar para la suscripción de un convenio con la Prefectura de Napo, este año la prefectura nos va a transferir recursos con el objeto de construir el estadio de la parroquia de Ahuano y es necesario también comprometer nuestro presupuesto con el objeto de poder poner la contraparte que le corresponde a la municipalidad, son los dos proyectos importantes que queremos que ustedes lo reconozcan así compañeros concejales para poder viabilizar administrativamente las diferentes contrataciones públicas”.

Concejal Wilson Bohórquez: “muy buenos días señor alcalde, compañeros concejales, directores, coordinadores, quiero aprovechar esta mañana primero a Dios por volvernos a reencontrar y segundo agradecer la explicación del compañero financiero que es importante que se dé a conocer, nuestro accionar dentro de este caminar diario siempre está y se lo ha hecho en base a análisis previo a estas reuniones en tal virtud, yo quisiera proponer después de haber escuchado con atención la explicación, nosotros tenemos un techo presupuestario que sobrepasa los 10 millones de dólares el cual se ha mencionado que en proporciones tanto como el 70% en gasto de inversiones y el 30% para gastos corrientes, es nuestra facultad como concejales aprobar este techo pero que se lo apruebe el techo mi sugerencia o mi moción sería que se lo apruebe el 50% del techo y que todos los proyectos que vayan a ir desmembrados de este costo o de este valor asignado se le vaya haciendo conocer periódicamente con la finalidad de tener conocimiento en que, como y cuanto se va a gastar en cada uno de esto, pienso que es necesario que se nos dé a conocer, no de una manera acelerada sino al contrario con un previo análisis para saber y conocer las personas quienes están también dentro de la elaboración de estos proyectos y así poder nosotros también dentro de nuestra administración poder hacer la autorización, en tal virtud quisiera emitir como moción y si tengo el apoyo de mis compañeros concejales que se lo tome como resolución, la primera sería que se apruebe el 50% del techo presupuestario en tal virtud en factores proporcionales el 70% y el 30% que corresponde a los gastos asignados y que de ese valor aprobado se nos dé a conocer en que se va a ir de alguna manera haciendo el desglose y el gasto, sugiero señor financiero si nos puede ayudar haciendo un cálculo correspondiente al porcentaje al cual estoy haciendo referencia”.

El señor alcalde: “muchas gracias concejal Wilson Bohórquez, si hay alguna otra intervención compañeros y compañeras concejales, tiene apoyo la moción del concejal Wilson Bohórquez, señor director financiero proceda a responder la inquietud que tiene el proponente de la moción en relación a cuál sería el 50% de aprobación de la petición que se ha formulado en el orden del día”.

Licenciado Jhon Chichanda: “sí señor alcalde, ya con la propuesta realizada por parte del señor concejal de los diez millones trescientos mil que es el límite lo que nosotros podríamos autorizar el 50% correspondería a cinco millones ciento setenta y tres mil dólares aplicando el artículo 192 del COOTAD sería un millón quinientos mil para temas corrientes y tres millones seiscientos mil para temas de inversión eso es lo que tendríamos como techo para

nosotros poder ir incorporando proyectos que sobrepasen los ejercicios fiscales con cargo a este cupo o a este techo presupuestario”.

El señor alcalde: “me parece correcto compañeros y compañeras concejales esto nos permitiría inclusive adelantar procesos de contratación y servicios básicos que es una de las principales competencias exclusivas que tiene nuestra municipalidad, recuerden ustedes que no podemos prácticamente dejarle a la ciudad pasar por alto algunos temas urgentes que se requieren y que obviamente tienen que entrar en funcionamiento hasta el 1 de enero del 2024, agradezco la moción porque administrativamente nos va a facilitar, concejal Wilson Bohórquez que la institución comience a operar desde el primer día laborable del próximo año, alguna otra intervención si no caso contrario procederemos a la votación”.

Concejal Leydi Sánchez: “señor alcalde, compañeros concejales, señores directores y ciudadanía que nos sigue a través de la transmisión de la página digital del Gobierno Municipal, solamente referirnos y recordarle a la ciudadanía que este equipo de trabajo los señores concejales nos hemos reunido hacer un breve análisis con el señor financiero tras justamente con la propuesta por el compañero Wilson Bohórquez todos los compañeros concejales asumimos la responsabilidad de primeramente hacer un breve análisis a cada uno de los proyectos que se presentan por parte del lado administrativo en todo caso nosotros consideramos y apoyamos la moción”.

El señor alcalde: “compañera secretaria proceda a tomar votación de la moción presentada para la autorización del techo presupuestario para la emisión de certificaciones plurianuales, en aplicación al artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”.

Procede por Secretaría General a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Pacha Vargas, “apoyo la moción”.
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo la moción”

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

CONSIDERANDO

El memorando Nro. GADMT-A-2023-0545-MEMO, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente “Señora directora, en atención al Memorando Nro. GADMT-DF-2023-0522-M, a través del cual el Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, requiere lo siguiente: PETICIÓN El proyecto “DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONAR QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 18 “es derecho ciudadano (...) 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin cesura previa acerca de los hechos, acontecimientos y proceso de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Accedes libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado a realicen funciones públicas. (...)”

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 1.- “Principio de Publicidad de la Información Pública. – El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que este en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de este, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales, están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador artículo 16 establece que; “(...) Todas las personas de manera individual o colectiva tienen el derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. 5. Integrar los espacios de participación previstas en la Constitución en el campo de la comunicación (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 81 establece: “(...) El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general, que preserve los valores de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales. Asimismo, garantizará la cláusula de conciencia y el derecho al secreto profesional de los periodistas y comunicadores sociales o de quienes emiten opiniones formales como colaboradores de los medios de comunicación.

No existirá reserva respecto de informaciones que reposen en los archivos públicos, excepto de los documentos para lo que tal reserva sea exigida por razones de defensa nacional y por otras causas expresamente establecidas en la Ley. Los medios de comunicación social deberán participar en los procesos educativos, de promoción cultural y preservación de valores éticos. La ley establecerá los alcances y limitaciones de su participación, se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y cuando afecte a la dignidad del ser humano”.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 8 “(...) Prevalencia en la difusión de contenidos, los medios de comunicación, en forma general, difundirá contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República del Ecuador (...)”.

Que, la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 2 “(...) Se sometan a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes(...)”.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación artículo 36 “los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias tienen derecho a producir y difundir en su propia lengua, contenidos que expresen y reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes. Por todos los medios se debe difundir contenidos que expresen y reflejen la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54, literal q, en el que se establece que una de sus funciones es “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”. forma en observancia al artículo 55, literal h del mismo cuerpo legal, establece que una de sus competencias exclusivas es: “preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

RESOLVIÓ

1. Autorizar el Techo Presupuestario Plurianual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por el 50% del límite establecido, según Acuerdo No. 027 de fecha 30 de mayo de 2023, por un monto de USD. 5'173.972,78. En aplicación del artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, distribuido de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN	10.347.945,55
50% TECHO PRESUPUESTARIO	5.173.972,78
30% GASTOS CORRIENTES	1.552.191,83
70% GASTOS INVERSIÓN	3.621.780,95
TECHO PRESUPUESTARIO	5.173.972,78

2. Autorizar el proyecto “DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES, OBRAS Y ACCIONAR QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, para ejecución Plurianual conforme el techo presupuestario establecido.
3. Aprobar con el carácter de urgente la presente resolución para su trámite inmediato.

QUINTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO NO. 027-A-A-2023, PUESTO EN CONOCIMIENTO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMT-A-2023-0547-MEMO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023; PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL “CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL GAD PROVINCIAL DE NAPO”; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Por secretaría se da lectura en la pertinente del informe indica lo siguiente:

“Remitir el presente informe y documentos adjuntos al Concejo Municipal de Tena, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), considere autorizar la suscripción del convenio de cogestión de obras para ejecutar los trabajos relacionados con la vialidad urbana y rural en los barrios de norte de la ciudad de Tena; sectores: SANTA INÉS, SAN MIGUEL, AVATE, 21 DE ENERO, JESÚS DEL GRAN PODER, REINA DEL CISNE, AMADEN, NAPO CHURIS, SAN JACINTO, EL BUEN PASTOR; a fin de que de manera conjunta el Gobierno Provincial de Napo y Gobierno Municipal de Tena, puedan ejecutar el mantenimiento de la vialidad urbana y rural que se encuentra fusionada en algunos sectores de intervención .

Una vez se cuente con la autorización por parte del concejo municipal, la documentación deberá ser remitida al Gobierno Provincial de Napo, a fin de que tenga el tratamiento administrativo que corresponda en la entidad, de tal forma que el instrumento legal (convenio), pueda ser suscrito por las partes.

El siguiente informe suscribe el ingeniero Javier Pozo, asesor de alcaldía, abogado Fernando Núñez, procurador síndico, magister Paola Alba, secretaria técnica de planificación cantonal”.

Ingeniero Javier Pozo: “señor alcalde, señora vicealcaldesa, señoras y señores concejales, compañeros todos, buenos días, en relación al punto del orden del día en el cual se solicita al Concejo Municipal, la autorización de la suscripción del Convenio de Cogestión de Obras Suscrito entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el GAD Provincial de Napo; de conformidad al artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en consideración a que estas actividades se están realizando o se pretenden realizar el trabajo conjunto en forma de cogestión entre dos entidades, es importante tomar en consideración que hubo un tratamiento anterior respuesta a un pedido del concejo provincial para la delegación de competencias sin embargo este requerimiento inicial fue solicitado por el Gobierno Provincial de manera inicial pero con oficio GADPN-P-2023-0963 del 16 de octubre del 2023, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, comunica la necesidad de realizar un nuevo levantamiento de todos los sectores de la zona norte del cantón Tena y se tome en consideración el trabajo de congestión es decir que la intervención va a ser realizada tanto por equipo y maquinaria del Gobierno Municipal tanto como con maquinaria con personas o trabajadores del Gobierno Provincial de Napo, sea constituido el informe señor alcalde en función de lo que establece el Art. 280 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de tal forma que se habilite la suscripción del convenio para intervenir en los sectores de SANTA INÉS, SAN MIGUEL, AVATE, 21 DE ENERO, JESÚS DEL GRAN PODER, REINA DEL CISNE, AMADEN, NAPO CHURIS, SAN JACINTO, EL BUEN PASTOR, este requerimiento de información técnica ha sido trabajado por la dirección de Gestión de Territorio en coordinación con la secretaria técnica de planificación y con el informe de la unidad ejecutora a través de la dirección de desarrollo vial y obras públicas”.

El señor alcalde: “sí, compañeros y compañeras concejales con el señor Prefecto de la Provincia, el señor José Toapanta, estamos trabajando en estrecha relación interinstitucional con el objeto de subsanar algunas problemáticas que tenemos en la parte urbana y en la parte rural entre ellas en la zona norte que es necesario la intervención vial y que en razones de logística como municipios no lo podemos hacer solos entonces estamos aceptando intervenir con unidad con la Prefectura de Napo todos estos sectores, aparte informarles también que se está colaborando con la competencia de la prefectura con lo que corresponde a bacheos de las vías Puerto Napo, Misahuallí, también la zona de Pano y Tálag que también estamos realizando el bacheo en cuanto nosotros contamos con una planta asfáltadora y que la necesidad imperiosa de todos estos sectores nos llama justamente a la unidad interinstitucional y en este caso con la prefectura de Napo, eso es lo que tengo que señalarles y para lo cual necesitamos la autorización de ustedes para el convenio de cogestión de obras

suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Tena y el GAD Provincial De Napo”.

Concejal Wilson Bohórquez: “ una vez más gracias señor alcalde, compañeros concejales, importante la aclaratoria que ha mencionado el ingeniero asesor Javier Pozo, a las personas que siguen por este medio de comunicación que en ocasiones anteriores nosotros habíamos decidido y aprobado la autorización para que pueda intervenir en el mismo sector la delegación de competencias, en este caso con el Gobierno Provincial pero al referirse nuevamente que estamos topando los mismos temas y los mismos lugares pero esta vez con la aclaratoria de que ya no se lo va hacer solamente el Concejo Provincial sino que también se va a trabajar con la maquinaria de la municipalidad considero importante y a la vez felicito la gestión que lo están haciendo las autoridades para unir esfuerzos y llegar a cubrir las necesidades de cada uno de nuestros barrios, porque no decir en las comunidades, en tal virtud solicito a mis compañeros concejales y se considere la petición para dicho convenio, si mi moción tiene apoyo se considere la votación necesaria”.

Concejal Alberto Shiguango: “señor alcalde, señores concejales, directores, coordinadores, con la intervención del compañero concejal Wilson Bohórquez, quiero complementar que la resolución que habíamos tomado anteriormente con la firma de convenio que iba a intervenir solamente como Gobierno Provincial ahora que vamos a autorizar para que se haga el trabajo en conjunto ahora más bien en esa resolución anterior que quede insubsistente la resolución anterior”.

El señor alcalde: “compañera secretaria proceda a tomar votación de la moción presentada por el concejal Wilson Bohórquez”.

Procede por Secretaría General a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Pacha Vargas, “apoyo la moción”.
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo mi moción”

Por secretaria se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

CONSIDERANDO

El memorando Nro. GADMT-A-2023-0547-MEMO, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente indica: “Señora directora, en atención al Memorando No. GADMT-A-2023-0546-MEMO a través la Asesoría de Alcaldía remite el INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COGESTION DE OBRAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL

GAD PROVINCIAL DE NAPO; por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, Art. 14 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA; ruego se considere como punto de orden del día en la siguiente sesión ordinaria de concejo municipal. Documentos adicionales han sido compartidos al siguiente”.

Que, el Informe Técnico No. 027-A-A-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero Javier Pozo asesor de alcaldía, abogado Fernando Núñez procurador síndico, y Licenciada Paola Alba, secretaria técnica de Planificación Cantonal, en su parte pertinente mencionan: “CONCLUSIONES. Los equipos técnicos de las Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, han mantenido reuniones de trabajo que han permitido desarrollar los insumos técnicos que viabilizan y habiliten la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre las entidades; situación que tiene comportamiento histórico con similares tratamientos de trabajos articulados; y que han sido asentidos por las autoridades. Los trabajos en los sectores territoriales, tendrán la intervención de personal y maquinaria de las dos entidades, de tal forma que la articulación de los trabajos pueda tener mayor prolijidad en la ejecución. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ante la necesidad de articular acciones que le permitan el cumplimiento de las competencias exclusivas y proporcionar el mantenimiento vial urbano en los barrios de norte de la ciudad de Tena; sectores: SANTA INÉS, SAN MIGUEL, AVATE, 21 DE ENERO, JESÚS DEL GRAN PODER, REINA DEL CISNE, AMADEN, NAPO CHURIS, SAN JACINTO, EL BUEN PASTOR; debe exponer como necesidad ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para aunar esfuerzos y mantener una voluntad de trabajo mancomunado, en razón que, en los sectores señalados son zonas urbanas como rurales; instrumentado mediante un convenio de cogestión de obras. Es importante que se constituya un equipo técnico multidisciplinario por parte de Gobierno Municipal de Tena,

desde las Direcciones de: Desarrollo Vial y Obras Públicas; y, Agua Potable y Alcantarillado, a fin de disponer del acompañamiento en la ejecución de los trabajos.

RECOMENDACIONES: Remitir el presente informe y documentos adjuntos al Concejo Municipal de Tena, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), considere autorizar la suscripción del convenio de cogestión de obras para ejecutar los trabajos relacionados con la vialidad urbana y rural en los barrios de norte de la ciudad de Tena; sectores: SANTA INÉS, SAN MIGUEL, AVATE, 21 DE ENERO, JESÚS DEL GRAN PODER, REINA DEL CISNE, AMADEN, NAPO CHURIS, SAN JACINTO, EL BUEN PASTOR; a fin de que de manera conjunta el Gobierno Provincial de Napo y Gobierno Municipal de Tena, puedan ejecutar el mantenimiento de la vialidad urbana y rural que se encuentra fusionada en algunos sectores de intervención. Una vez se cuente con la autorización por parte del concejo municipal, la documentación deberá ser remitida al Gobierno Provincial de Napo, a fin de que tenga el tratamiento administrativo que corresponda en la entidad, de tal forma que el instrumento legal (convenio), pueda ser suscrito por las partes”.

Que, el memorando Nro. GADMT-UOIVOP-2023-0031-M de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero José Gabriel Zambrano Vacacela – Coordinador de Infraestructura Vial y Obras Públicas, en donde remite él informa técnico de necesidad No. 08 DDVOP-GADMT; entre otras, RECOMENDANDO: “ejecutar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO CONCURRENTES DE LA COMPETENCIA DE MANTENIMIENTO VIAL URBANO ENTRE EL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO PARA COORDINAR, COLABORAR Y REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA EL “MANTENIMIENTO VIAL DE LOS BARRIOS DE NORTE DE LA CIUDAD DE TENA; SECTORES: SANTA INÉS, SAN MIGUEL, AVATE, 21 DE ENERO, JESÚS DEL GRAN PODER, REINA DEL CISNE, AMADEN, NAPO CHURIS, SAN JACINTO, EL BUEN PASTOR”.

Que, el memorando Nro. GADMT-A-2023-0512-MEMO de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes alcalde del cantón Tena, en el mismo solicita a la Coordinación de Infraestructura Vial y Obras Públicas: “generar el informe técnico desde la unidad ejecutora, como insumo para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”.

Que, el memorando Nro. GADMT-DGT-2023-0359-M de fecha 21 de octubre de 2023, suscrito por el arquitecto Jefferson Leonel Cañar Paredes - director de Gestión de Territorio.

Que, el memorando Nro. GADMT-A-2023-0478-MEMO, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes alcalde del cantón Tena, en el mismo dispone a las direcciones de Gestión de Territorio y Desarrollo vial y Obras Públicas: “el levantamiento de las necesidades para el mantenimiento de la vialidad urbana en los sectores del norte de la ciudad de Tena, desde el redondel Jumandy hasta el límite cantonal”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 260 “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 263 y 264, determina las competencias de los Gobiernos Provinciales y de los Gobiernos Municipales respectivamente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 3 literal c) “los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos debiendo articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 42 literal b) “la vialidad rural es competencia de los Gobiernos Provinciales. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55 literal c) señala que la vialidad urbana es competencia de los Gobiernos Municipales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 275 “los gobiernos provinciales y municipales podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 280 “la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. -Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 9 “Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 69 numeral 1 “Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1 Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe técnico No. 027-A-A-2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0547-MEMO, de fecha 27 de octubre de 2023.
2. Autorizar al abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, la suscripción del “Convenio de Cogestión de Obras Suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”; de conformidad al artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

SEXTO: REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PEDIDO FORMULADO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMT-A-2023-0548-MEMO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023, PARA QUE EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO EMBLEMÁTICO PARA LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”; SEA CONSIDERADO PARA LA EJECUCIÓN PLURIANUAL.

Por secretaría se da lectura del memorando que indica lo siguiente.

“En respuesta a Memorando N. GADMT-A-2023-0401-MEMO suscrito por el Sr. alcalde que en su parte pertinente señala “...en consideración a los compromisos interinstitucionales, ruego se remita la documentación habilitante relacionado con el proyecto denominado: CONSTRUCCION DEL ESTADIO EMBLEMATICO PARA LA PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA NAPO. La gestión administrativa para la suscripción del convenio con entre el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Tena, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ahuano y mediante Memorando N. GADMT-DDVOP-2023-0864-M suscrito por el Director de Obras Públicas que remite documentación como: Presupuesto Referencial, Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas, Cronograma de trabajos, Equipo, Material, Mano de Obra, Planos del proyecto antes referido con un presupuesto referencial de USD 742.502,84 sin IVA. Con lo antes indicado a través de Memorando N. GADMT-UOPEP-2023-0143-M, suscrito por el Ing. Oscar Manosalvas Coordinador de Estudios y proyectos se ha elaborado el perfil de proyecto: “Construcción del estadio emblemático para la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo.

Así también, con Memorando Nro. GADMT-DF-2023-0522-M de fecha 27 de octubre de 2023, el Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel - director Financiero, comunicó lo siguiente: "Conforme lo establece el Art. 99 del Reglamento al COPyFP el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales será como máximo lo correspondiente a las transferencias asignadas que conforme al ACUERDO No. 027 de fecha 30 de mayo del 2023 es de USD. 10.347.945,55, y dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado por lo que solicito se solicite al Concejo Municipal la autorización para emitir certificaciones plurianuales.

Con lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, Art. 14 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA; ruego se considere como punto de orden del día en la siguiente sesión ordinaria de concejo municipal; para que el proyecto denominado: Construcción del estadio emblemático para la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo; sea considerado para ejecución plurianual; y consecuentemente la dirección financiera tenga facultad para emitir certificación presupuestaria.

El señalado proyecto, se realizará mediante gestión compartida con el Gobierno Provincial de Napo, por lo que posterior a este tratamiento en el Concejo Municipal de Tena, se deberá realizar el trámite correspondiente para la suscripción del convenio con el Concejo Provincial de Napo, una vez se cuenten con los insumos necesarios para el efecto. Suscribe el memorando el señor alcalde, Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena”.

Ingeniero Javier Pozo: “señor alcalde, señores miembros del Concejo Municipal, con memorando No. GADMT-STPC-2023-0252-M, la Secretaria Técnica de Planificación Cantonal remite el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO EMBLEMÁTICO PARA LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO”, como consecuencia del punto numero 1 tratado en la presente sesión en función del requerimiento formulado por el señor director financiero se ha definido el techo presupuestario plurianual para los proyectos que tengan ese tratamiento en esta consideración este proyecto tiene una ejecución cuyo cronograma se traslada entre el presente y el siguiente ejercicio fiscal, además la consideración de que tiene varias fuentes de financiamiento en este caso con recursos propios del Gobierno Municipal De Tena, con recursos del Gobierno Provincial de Napo, y con recursos del Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, el monto total del proyecto es de USD 742.502,84 sin IVA, el tratamiento o el requerimiento en esta presente sesión es para que se considere este proyecto para ejecución plurianual de tal forma que en función de lo aprobado ya en el punto número 1 de la sesión de la dirección financiera pueda emitir la correspondiente certificación presupuestaria plurianual que es el requisito interno que tenemos como municipio para iniciar la gestión con el Gobierno Provincial de Napo tanto como el Gobierno Parroquial de Ahuano, necesitaremos en la siguiente sesión señor alcalde aprobar ya la suscripción del convenio obviamente para esto la Dirección Financiera habrá de emitir la correspondiente certificación presupuestaria”.

El señor alcalde: “es una aspiración de la Parroquia Ahuano contar con un escenario digno para realizar la actividad deportiva y claro será el primer estado sintético en la parte rural de nuestro cantón Tena, el cual nos honramos justamente en construirlo conjuntamente con la Prefectura de Napo, la predisposición del señor prefecto y la cámara provincial ha estado presente y es necesario poder cumplir con todos los procedimientos administrativos para que esto se pueda dar por lo tanto compañeros concejales pongo a consideración de ustedes en el punto número 6 de la presente sesión de Concejo”.

Concejal Alberto Shiguango: “tratándose de una obra emblemática que se va a construir en una de las parroquias rurales, gracias señor alcalde por valorar una obra de una parroquia rural, más que todo que va a beneficiar a la juventud pueda realizar una actividad más sana que es el deporte, más que todo merece todas las parroquias las comunidades rurales que tenga este tipo de obras que importante que esta vez se va a construir mediante un convenio tripartido donde el GAD Municipal de Tena y GAD Municipal de Tena y el GAD Parroquia de Ahuano, va a intervenir en esta obra importante por lo tanto solicito a los compañeros concejales autorizar la firma de convenio, talvez si tengo apoyo compañeros concejales”.

El señor alcalde: “compañera secretaria proceda a tomar la moción presentada por el concejal Alberto Shiguango”.

Procede por Secretaría General a tomar votación:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Pacha Vargas, “apoyo la moción”.
- ✓ Alcalde de Tena, abogado Jimmy Reyes, “apoyo mi moción”

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad

CONSIDERANDO

El memorando Nro. GADMT-A-2023-0548-MEMO, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente determina: “señora secretaria, en atención al Memorando No. GADMT-STPC-2023-0252-M, a través del cual la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, comunica lo siguiente: En respuesta a Memorando N. GADMT-A-2023-0401-MEMO suscrito por el Sr. alcalde que en su parte pertinente señala (...) en consideración a los compromisos interinstitucionales, ruego se remita la documentación habilitante relacionado con el proyecto denominado: CONSTRUCCION EL ESTADIO EMBLEMATICO PARA LA PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA NAPO (...)”.

Que, el memorando Nro. GADMT-DDVOP-2023-0864-M de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Holger Chagcha - Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas; en su parte pertinente menciona; “En referencia al memorando Nro. GADMT-A-2023-0401-MEMO y al oficio externo No. 100-GADPRA-2023, ingresada por el señor Edwin Meléndrez – presidente del GADPR de Ahuano, donde solicita se considere con el trámite interinstitucional para la suscripción del convenio tripartito (GAD MUNICIPAL DE TENA, GAD PROVINCIAL DE NAPO Y GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO), con el propósito de construir el Estadio de Fútbol en la Parroquia Ahuano (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 31 “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 85 “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54.- Funciones. – “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 55 “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. Literal h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 417 “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita.(...); en su letra a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; letra b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; letra c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Físico y Recreación artículo 24 “Definición de deporte. - El Deporte es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Físico y Recreación artículo 25 “Clasificación del deporte. - El Deporte se clasifica en cuatro niveles de desarrollo: a) Deporte Formativo; b) Deporte de Alto Rendimiento; c) Deporte Profesional; y, d) Deporte Adaptado y/o Paralímpico”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Físico y Recreación artículo 26 “Deporte formativo- El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Físico y Recreación artículo 27 “Estructura del deporte formativo. - Conforman el deporte formativo las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes: a) Clubes Deportivos Especializados Formativos; b) Ligas Deportivas Cantonales; c) Asociaciones Deportivas Provinciales; d) Federaciones Deportivas Provinciales; e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y, f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Físico y Recreación artículo 29 “Ligas Deportivas Cantonales. - Las Ligas Deportivas Cantonales son las organizaciones deportivas con personería jurídica y dentro de sus respectivas jurisdicciones contribuyen a la formación

deportiva de las y los deportistas a través de los clubes deportivos especializados. Estarán conformados con un mínimo de tres clubes deportivos especializados y dependerán técnica y administrativamente de las Federaciones Deportivas Provinciales”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Físico y Recreación artículo 93 “Del rol de los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos. - Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Físico y Recreación artículo 94 “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Físico y Recreación artículo 95 “Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural. - El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Físico y Recreación artículo 96 “Estructura del deporte barrial y parroquial. - La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos. La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador. En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.

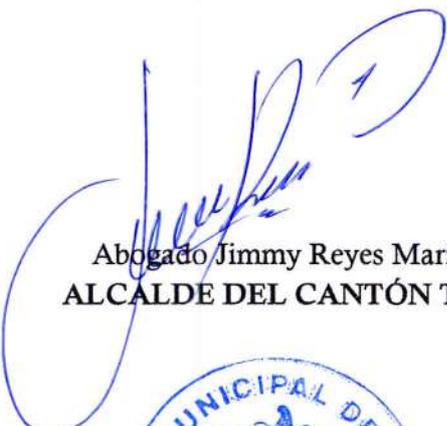
Que, la Ley del Deporte, Educación Físico y Recreación artículo 97 “Objetivo. - Tendrá como objetivo principal la recreación de todos los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo y las actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativas e incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica; eliminando de su práctica todo tipo de discriminación”.

RESOLVIÓ

1. Autorizar el proyecto “Construcción del Estadio Emblemático para la Parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo”, para ejecución plurianual conforme el techo presupuestario establecido.
2. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato

Concluido el orden del día, sin tener más puntos que tratar; siendo las 11H34, el señor alcalde declara clausurada la sesión y firma la presente acta, para constancia conjuntamente con la directora de Secretaría General; que **CERTIFICA**.

Tena, 30 de octubre de 2023.



Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIR. SECRETARÍA GENERAL

